## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo –Mixto-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00047 00

Se advierte que en la presente demanda ejecutiva con título hipotecario, el bien gravado se encuentra ubicado en Cajicá –Zipaquirá-, por lo tanto en obedecimiento a lo reglado por el artículo 28 numeral 7°, el cual establece que cuando se ejecuten derechos reales, como la hipoteca, el funcionario competente para conocer del proceso es aquel en donde se encuentra ubicado el bien.

Al respecto en reiteradas ocasiones la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia ha expuesto:

"En efecto, lo aquí pretendido es el cobro de obligaciones documentadas en la escritura pública No. 3562 de 18 de noviembre de 2016, recaudo que viene aparejado al despliegue de la prerrogativa de persecución y preferencia propia de la condición de acreedor hipotecario que aspira hacer valer la interesada (artículo 2452 del Código Civil); lo que ineludiblemente supone el ejercicio de «derechos reales».

Por lo anterior, queda claro que se neutralizan, tornándose inoperantes en razón del fuero real señalado por el legislador como privativo, los foros atinentes al domicilio del ejecutado (general) y a la satisfacción de los créditos (especial concurrente), previstos respectivamente en los numerales 1 y 3 del artículo 28 y que en principio estarían llamados a ser aplicados por tratarse de asunto contencioso que además se origina en un negocio jurídico o involucra títulos ejecutivos." (CSJ AC2393-2018 Rad. 11001020300020180054900)

De conformidad con lo expuesto, este juzgado.

## **RESUELVE**

**Primero**: RECHAZAR por falta de competencia territorial la demanda incoada.

**Segundo:** Remitir las presentes diligencias a los Juzgado Civiles del Circuito de Zipaquirá (Reparto).

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE** 

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY <u>08/02/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 020</u>

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria